

B1 Reglamento general del Programa de los Años Intermedios

B1.1 Introducción

Desde 2022, la publicación *Reglamento general del Programa de los Años Intermedios* constituye una sección de esta publicación. Por consiguiente, los Colegios del Mundo del IB que ofrezcan el PAI y los alumnos/as que realicen sus evaluaciones en mayo y noviembre de 2026 estarán sujetos a lo dispuesto en la sección “Reglamento general del Programa de los Años Intermedios” incluida en esta versión de los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*.

La sección “Reglamento general del Programa de los Años Intermedios” estipula lo que se espera de los Colegios del Mundo del IB y sus estudiantes para que sus resultados de evaluación sean validados por el IB, lo cual incluye cómo mantener la integridad y garantizar el cumplimiento de las normas al realizar las evaluaciones y los exámenes.

Se han eliminado algunas secciones de la versión anterior del *Reglamento general del Programa de los Años Intermedios* a fin de evitar la duplicación de la información disponible en las [Normas para los Colegios del Mundo del IB](#), los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios* o las guías de las asignaturas correspondientes.

Las siguientes secciones de la versión anterior del *Reglamento general del Programa de los Años Intermedios* ahora solo pueden consultarse, en su totalidad o en parte, en las *Normas para los Colegios del Mundo del IB*.

- Función y responsabilidades de los colegios
- Uso de los datos del alumnado
- Derecho aplicable
- Arbitraje

En los casos en los que se han publicado nuevos documentos de política o existen documentos aparte, se ha mantenido en esta sección (“Reglamento general del Programa de los Años Intermedios”) información resumida al respecto y se han indicado claramente los enlaces a los documentos relacionados. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

- *Política de integridad académica*
- Estudiantes con necesidades específicas de acceso ([artículo 13](#))

Artículo 1: Ámbito de aplicación

1.1 La Organización del Bachillerato Internacional (denominada en lo sucesivo, junto con sus filiales, el *IB*) es una fundación que ha desarrollado y ofrece cuatro programas de educación internacional: el Programa de la Escuela Primaria (PEP), el Programa de los Años Intermedios (PAI), el Programa del Diploma (PD) y el Programa de Orientación Profesional (POP). El IB autoriza a los colegios (conocidos como “Colegios del Mundo del IB” y denominados en lo sucesivo “colegios”) a ofrecer uno o varios de estos programas a sus estudiantes (en lo sucesivo, “alumnos/as”, “estudiantes” o “alumnado”).

1.2 Este documento describe el reglamento que se aplica a los colegios que han sido autorizados como Colegios del Mundo del IB para ofrecer el PAI y va dirigido a los colegios, los alumnos/as y sus tutores/as legales. En el presente documento, el término *tutores/as legales* hace referencia tanto a los padres y madres como a quienes ejercen la tutela legal de cualquier alumno/a del IB matriculado en el PAI. Si un alumno/a es mayor de edad, las obligaciones del colegio para con los tutores/as legales que se especifican en este documento también serán aplicables al alumno/a.

1.3 El IB establece un marco curricular, así como requisitos, normas y aplicaciones concretas de dichas normas para la implementación del PAI como un programa dirigido a alumnos de 11 a 16 años. El PAI conduce en el quinto año (el último año del programa) a la obtención del certificado del PAI del IB o de los resultados de los cursos del PAI del IB (en lo sucesivo, *resultados de los cursos del PAI*) en el caso de asignaturas o componentes que son parte del PAI.

1.4 El PAI es un programa de cinco años de duración. Cada año, los alumnos/as reciben una enseñanza programada que integra ocho grupos de asignaturas. Cuando no sea posible impartir un programa de cinco años, el IB podrá permitir a los colegios que implementen un programa de menor duración, de acuerdo con los requisitos establecidos por el IB. Por consiguiente, cuando se menciona “quinto año” en los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios* y en la documentación asociada se hace referencia a la culminación o al último año del programa aprobado por el IB.

Artículo 2: Función y responsabilidades de los colegios

2.1 Además de los artículos incluidos en este “Reglamento general del Programa de los Años Intermedios” (en lo sucesivo, *reglamento general*), los colegios deben atenerse a las *Normas para los Colegios del Mundo del IB*, disponibles en un documento aparte, así como a los requisitos administrativos de la publicación *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*, que contiene información detallada sobre los procedimientos de evaluación para los coordinadores y profesores del PAI, y que el IB pone a disposición de los colegios.

2.2 Es responsabilidad de los colegios informar a los alumnos/as y tutores/as legales de las características generales del PAI y del modo en que se implementa en el colegio. Además, los colegios deben informar a los alumnos/as y sus tutores/as legales de los servicios de evaluación ofrecidos por el IB, y de cualquier restricción o prohibición que se aplique al PAI.

2.3 Se espera que los colegios matriculen a todos los alumnos/as de quinto año del PAI en la moderación del Proyecto Personal tras la convocatoria de exámenes que corresponda al año académico siguiente al año de autorización del colegio, pero no antes. Además, los colegios podrán matricular a sus alumnos/as de quinto año del PAI en la evaluación electrónica del PAI desde la misma convocatoria de exámenes. Podrán participar en la evaluación electrónica del PAI quienes hayan cursado un año completo de aprendizaje y enseñanza en un Colegio del Mundo del IB (sin embargo, el IB recomienda un período de al menos dos años) y hayan completado todos los requisitos del programa en el quinto año del PAI.

2.4 Para obtener el certificado del PAI, es necesario tomar parte en un curso y en la evaluación del PAI en un colegio con autorización para ofrecer el programa. Además de los requisitos relativos a las asignaturas y al aprendizaje interdisciplinario, para obtener el certificado del PAI los alumnos/as deberán presentar un proyecto personal y cumplir los requisitos de servicio comunitario establecidos por el colegio. Las calificaciones oficiales del desempeño de los alumnos/as en el certificado del PAI se especifican en los resultados de los cursos del PAI.

2.5 En caso de que la combinación de las evaluaciones o las calificaciones no sea suficiente para cumplir los requisitos del certificado del PAI, el alumno/a obtendrá los resultados de los cursos del PAI. Se espera que todos los alumnos/as del quinto año del PAI (el último año) se matriculen en el Proyecto Personal.

2.6 Es responsabilidad de los colegios garantizar la seguridad de los exámenes en pantalla y que los exámenes se realicen de acuerdo con los procedimientos descritos en *La realización de los exámenes en pantalla del Programa de los Años Intermedios*. Debe informarse de inmediato, a través de “El IB Responde”, de cualquier incumplimiento del procedimiento de almacenamiento seguro y de acceso a los exámenes en pantalla. El colegio debe facilitar al IB declaraciones y cualquier otra información pertinente del coordinador/a del programa y otras personas que esté relacionada con dicho incumplimiento, y cooperar razonablemente con el IB para investigar y solucionar la situación.

2.7 El IB puede solicitar, reunir y utilizar trabajos y datos de los alumnos/as con los siguientes motivos no comerciales: investigación educativa, formación y apoyo para la Red de Educadores del IB, investigaciones de posibles casos de conducta impropia o mala administración, controles de la calidad de los procesos y la toma de decisiones del IB, y cumplimiento de las obligaciones educativas fundamentales. Por lo tanto, los colegios tienen la responsabilidad de almacenar de una forma segura todos los trabajos presentados por sus estudiantes (tanto los que se evalúen externamente como los que se evalúen internamente) hasta el cierre de la convocatoria de exámenes pertinente (**15 de octubre o 15 de abril**).

2.8 Se espera que los colegios defiendan el principio de la integridad académica y que no incurran en ninguna forma de mala administración. La publicación *Política de integridad académica* contiene ejemplos de formas de mala administración y las posibles consecuencias que pueden derivarse de ello para los colegios.

Artículo 3: El alumnado y sus tutores legales

3.1 A excepción de aquellos casos que se estipulen en este reglamento general o en los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*, los alumnos/as y sus tutores/as legales deben dirigirse al coordinador/a del PAI de su colegio para que actúe de intermediario en cualquier comunicación con el IB. Si un alumno/a o sus tutores/as legales tienen alguna duda sobre las características generales del PAI, su administración o cómo implementa el colegio el programa, se les aconseja ponerse en contacto con el coordinador/a del PAI.

3.2 Los alumnos/as, ya sea que aspiren a obtener el certificado del PAI o los resultados de los cursos del PAI, deben completar todos los requisitos de evaluación durante la totalidad del último año

del programa o en el plazo de estudio adicional, en el caso de estudiantes que repitan una o más asignaturas.

3.3 Los alumnos/as deberán actuar de forma ética y responsable mientras participen en el PAI, según estipule el IB a su criterio, lo cual incluye no actuar de manera impropia (tal y como se describe en el [artículo 15](#)), y tener un expediente limpio en el colegio en el momento de presentarse a los exámenes en pantalla.

3.4 Si un alumno/a actúa de forma irresponsable o no ética en relación con alguna parte de la evaluación, o si presenta material inapropiado que no esté relacionado con el contenido de la evaluación, el IB podrá negarse a corregir o moderar el material de evaluación enviado. En tales casos, el IB también podrá tomar otras medidas de acuerdo con su política de integridad académica para los casos graves.

Artículo 4: Declaración de igualdad de oportunidades

4.1 El IB tiene por norma que todo el alumnado de los Colegios del Mundo del IB pueda acceder a sus programas. El IB no excluirá a ningún alumno/a por motivos de raza, nacionalidad u origen nacional, etnia, cultura, sexo, edad, orientación sexual, religión, opinión política, discapacidad ni por cualquier otra característica personal, según lo que establece la ley. Los colegios deben cumplir las obligaciones establecidas en el presente reglamento de manera que se respete esta norma.

4.2 El IB tiene por norma que puedan acceder a la evaluación todos los alumnos/as de los Colegios del Mundo del IB que cumplan los requisitos académicos de su colegio y del IB. El IB tomará todas las medidas y realizará todas las adaptaciones razonables, o cumplirá lo dispuesto por la ley, para que los alumnos/as puedan participar en sus evaluaciones electrónicas.

Artículo 5: Reconocimiento del certificado del PAI

El IB promueve activamente un amplio reconocimiento y aceptación del certificado del PAI o los resultados de los cursos del PAI como base para la educación continua, pero no garantiza su aceptación por parte de ninguna institución o autoridad competente de ningún país. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva de los alumnos/as y sus tutores/as legales verificar si el

certificado del PAI y los resultados de los cursos del PAI cuentan con el reconocimiento y la aceptación correspondientes.

Artículo 6: Propiedad intelectual y derechos de autor sobre los materiales del alumnado

6.1 Los alumnos/as producen materiales en formas muy diversas, que se envían al IB como parte de los requisitos de evaluación. Estos materiales de evaluación (en lo sucesivo, *materiales*) incluyen toda clase de trabajos escritos, materiales audiovisuales, datos y programas informáticos y, en algunos casos, pueden contener imágenes o la voz de los alumnos/as.

6.2 Los alumnos/as conservan la titularidad de los derechos de autor de todos los materiales que se envían al IB para ser evaluados; no obstante, al enviar dichos materiales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.4 del presente reglamento, los alumnos/as y sus tutores/as legales conceden al IB una licencia no exclusiva y gratuita, válida a nivel mundial, por la duración de la protección de los derechos de autor que establezca la jurisdicción aplicable, para reproducir los materiales enviados, usar las imágenes o la voz de los alumnos/as que aparezcan en materiales audiovisuales o reproducir cualquier actuación musical en cualquier medio con fines de evaluación, educativos, de capacitación, comerciales y/o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de actividades relacionadas que el IB apruebe. Dicha licencia entrará en vigor a partir de la fecha de envío de los materiales al IB.

6.3 Cuando el IB utilice estos materiales con fines distintos de la evaluación, podrá modificarlos, traducirlos o alterarlos de cualquier otro modo para adaptarlos a necesidades específicas y, en la mayor parte de los casos, los anonimizará antes de publicarlos de forma impresa o en soporte electrónico. Si la finalidad de la publicación es destacar un trabajo por ser particularmente bueno, podrá identificarse al alumno/a y el colegio cuando el anonimato afecte la calidad de la respuesta. En estos casos, el IB informará al colegio de antemano y el colegio deberá informar al alumno/a.

6.4 En circunstancias excepcionales, un alumno/a y/o su tutor/a legal pueden revocar los aspectos de la licencia que se refieren al uso del trabajo de un alumno/a con fines distintos de la evaluación, a los que se hace referencia en el artículo 6.2, respecto de un trabajo determinado. En tales situaciones se deberá notificar al IB mediante el procedimiento descrito en los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*. El alumno/a debe enviar una notificación por escrito al

coordinador/a del PAI del colegio, quien deberá informar al IB antes del vencimiento del plazo estipulado en los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*. En tales casos, el IB utilizará el material exclusivamente para su evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.5.

6.5 En virtud de la licencia otorgada en el momento de enviar los materiales para evaluación, el IB puede escanear, almacenar y reproducir electrónicamente los materiales enviados en cualquier medio con el objeto de darlos a conocer al personal de examinación y moderación, y a cualquier otra persona que participe en el proceso de evaluación o en cualquier apelación posterior (incluidos terceros y/o proveedores externos). Los materiales también podrán usarse para la capacitación del equipo examinador. Si un alumno/a ha revocado los elementos de la licencia que se refieren al uso del trabajo de un alumno/a con fines distintos de la evaluación respecto de un material determinado, este no se utilizará en ninguna publicación del IB ni con fines comerciales o promocionales.

6.6 Los materiales enviados para la evaluación, o copias de estos, son evaluados internamente por el personal docente de los colegios (cuyas puntuaciones son moderadas), o bien evaluados externamente por personal examinador del IB. Independientemente del lugar donde se encuentren los materiales o sus copias durante su evaluación, ya sea en el colegio o en cualquier otro lugar, los materiales se conservarán en nombre del IB y de tal forma que se cumpla la normativa de privacidad aplicable.

6.7 Todos los materiales que se envíen al IB para su evaluación y cualquier copia de estos pasarán a ser propiedad del IB. Una vez finalizada la evaluación, el IB podrá conservarlos con fines administrativos o destruirlos finalmente conforme a sus necesidades y obligaciones legales.

6.8 Los alumnos/as podrán solicitar que les sean devueltos sus trabajos evaluados externamente, incluida una copia de los exámenes en pantalla, siempre que dicha solicitud se realice a más tardar el **15 de octubre** del mismo año para la convocatoria de mayo, y a más tardar el **15 de abril** del año siguiente para la convocatoria de noviembre. En todos los casos, para que una solicitud sea válida, deberá remitirla el coordinador/a del PAI del colegio al IB, según lo indicado en los *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*.

Artículo 7: Uso de los datos del alumnado

Los datos de los alumnos/as, incluidos los que se relacionan con la evaluación, podrán utilizarse con los siguientes fines:

- a. Matricular a los alumnos/as en el PAI y gestionar el programa y sus requisitos en relación con el alumno/a y el colegio, lo que incluye datos personales confidenciales si se decide realizar adaptaciones para la evaluación
- b. Proporcionar a los alumnos/as y al colegio apoyo y servicios para el PAI, incluidos servicios relacionados con el sitio web y foros en línea, servicios de evaluación y adaptaciones, impartición de cursos en línea para los alumnos/as, y ayuda a los alumnos/as y al colegio con el envío de información a instituciones de educación superior (como universidades y otras instituciones de enseñanza superior o autoridades gubernamentales relacionadas con la admisión en dichas universidades o instituciones)
- c. Llevar a cabo estudios y análisis estadísticos relacionados con los principios del IB, lo que incluye estudios sobre las evaluaciones y resultados y sobre la eficacia del PAI
- d. Desarrollar labores con fines publicitarios y promocionales que beneficien al IB (como las redes de estudiantes o exalumnos/as o las redes sociales)
- e. Desarrollar labores con fines comerciales, educativos, de capacitación y otros similares
- f. Realizar y procesar transacciones con el alumno/a o el colegio
- g. Cumplir con disposiciones jurídicas o normativas, así como las relacionadas con la comunicación de resultados y/o de tipo legal

Artículo 8: Provisión de horas lectivas y distribución horaria de las clases

8.1 Se informa a los colegios de que el IB exige un mínimo anual obligatorio de 50 horas lectivas por grupo de asignaturas. El IB recomienda impartir 70 horas lectivas por asignatura en cada uno de los dos últimos años del programa para aquellos alumnos/as que deseen presentarse a la evaluación del IB en una convocatoria de exámenes.

8.2 Se deben utilizar los objetivos y los criterios de evaluación del PAI para todos los grupos de asignaturas y el aprendizaje interdisciplinario del PAI, así como para el Proyecto Comunitario y el Proyecto Personal.

8.3 Durante todos los años del PAI, la distribución horaria de las clases proporciona enseñanza y aprendizaje en al menos seis grupos de asignaturas de forma simultánea, uno de los cuales debe ser Adquisición de Lenguas (o una segunda lengua del grupo de asignaturas de Lengua y Literatura).

Artículo 9: Evaluación electrónica opcional del IB

9.1 Solo los alumnos/as del quinto año del PAI (último año) pueden inscribirse para la evaluación electrónica del IB. Se evalúan mediante exámenes en pantalla varias asignaturas de los grupos de Lengua y Literatura, Adquisición de Lenguas (con un componente oral separado que se evalúa internamente y se modera externamente), Individuos y Sociedades, Matemáticas y Ciencias. Otras asignaturas de los grupos de Artes, Educación Física y para la Salud, y Diseño se evalúan mediante la presentación de una carpeta electrónica. Las carpetas electrónicas de Artes, Educación Física y para la Salud, y Diseño se corrigen internamente y se moderan externamente.

9.2 Los trabajos de clase evaluados internamente que haya diseñado y corregido el personal docente de los colegios no cuentan para obtener el certificado del PAI o los resultados de los cursos del PAI, a excepción de ciertos trabajos que componen las carpetas electrónicas del PAI corregidas o moderadas externamente, correspondientes a los grupos de Adquisición de Lenguas, Artes, Diseño y Educación Física y para la Salud.

Artículo 10: Lenguas de respuesta

10.1 Los alumnos/as deberán usar el español, francés o inglés como lengua de respuesta en cualquier tipo de evaluación que ofrezca el IB para todas las asignaturas, salvo Lengua y Literatura y Adquisición de Lenguas. No les está permitido escribir en su primera lengua o la lengua que mejor dominan y luego traducir su trabajo (ya sea con herramientas digitales de traducción o empleando los servicios de un traductor profesional) antes de enviárselo al IB para su evaluación.

10.2 Para el Proyecto Personal se dispone de una variedad de lenguas de respuesta, que se especifican en la publicación *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios* correspondiente a cada convocatoria de exámenes.

Artículo 11: Consultas sobre los resultados

11.1 El material de evaluación de un alumno o alumna puede volverse a corregir, devolverse al colegio (en formato electrónico) o someterse a una moderación adicional (en el caso de los proyectos personales y las carpetas electrónicas, que se evalúan internamente) como parte del servicio de consulta sobre los resultados, cuyos detalles y tasas aplicables se especifican en la publicación *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*.

Las categorías y las condiciones de este servicio están sujetas a cambio y, por tanto, se reflejarán en la información proporcionada en la publicación *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios* correspondiente a la convocatoria de exámenes en cuestión. Los colegios deberán encargarse de enviar cualquier consulta sobre los resultados en nombre del alumno/a.

11.2 Las calificaciones en una asignatura de un alumno/a pueden subir o bajar como resultado de la segunda corrección del examen en pantalla. Por tanto, antes de enviar una solicitud de consulta sobre los resultados que pueda dar lugar a la modificación de la calificación, el colegio debe obtener el consentimiento por escrito del alumno/a o sus tutores/as legales, y asegurarse de que estas personas son conscientes de que la calificación puede subir o bajar. Si un alumno/a aún no ha cumplido la mayoría de edad, debe obtenerse el consentimiento de sus tutores/as legales.

11.3 Una vez realizada la consulta sobre los resultados, el coordinador/a no podrá solicitar que el trabajo sea corregido de nuevo o que vuelvan a moderarse las notas de la evaluación interna.

Artículo 12: Comité de la Evaluación Final del PAI del IB

12.1 El Comité de la Evaluación Final del PAI del IB es el órgano que otorga formalmente los certificados del PAI y los resultados de los cursos del PAI en función de las calificaciones asignadas mediante los procedimientos establecidos. El Comité otorga los certificados y los resultados de los cursos del PAI en nombre del Consejo de Fundación del IB.

12.2 El Comité de la Evaluación Final está compuesto por miembros del equipo directivo del IB, personal de evaluación del IB con experiencia, representantes del equipo examinador y de los colegios y personal externo experto en evaluación.

Artículo 13: Alumnado con necesidades específicas de acceso a la evaluación

La inclusión se define como un proceso continuo cuyo objetivo es aumentar el acceso a la educación y la participación en el aprendizaje de todo el alumnado mediante la búsqueda y eliminación de barreras. Las adecuaciones de acceso no cambian lo que se espera que aprenda el alumnado ni disminuyen las expectativas, sino que le proporcionan el apoyo óptimo para abordar las dificultades y le permiten superarlas. A un nivel fundamental, posibilitan el acceso equitativo y justo al aprendizaje y la enseñanza, y garantizan la validez y el sentido de la evaluación. Un alumno/a que tiene necesidades específicas de acceso es aquel que necesita adecuaciones de acceso en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

La postura del IB con respecto al acceso y la inclusión se expresa en la *Política de acceso e inclusión*, documento que contiene información detallada sobre las adecuaciones de acceso disponibles para las evaluaciones del IB cuando se utilizan como parte del aprendizaje y de la enseñanza. El procedimiento para solicitar al IB la autorización de adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB se explica en la sección [C2](#).

Artículo 14: Alumnado afectado por circunstancias adversas

Se consideran circunstancias adversas aquellas situaciones que comienzan o suceden durante los exámenes del IB de mayo o noviembre o hasta tres meses antes de su realización, las cuales son ajenas a la voluntad del alumno/a o del colegio, afectan al alumno/a y perjudican su desempeño en las evaluaciones del IB. Dichas circunstancias pueden repercutir en un alumno/a o en varios. En este último caso, una misma circunstancia puede afectar a un grupo de alumnos/as o a todos ellos/as.

El enfoque del IB con respecto a las circunstancias adversas se explica en la sección [C3](#), donde se describe en detalle qué constituye una circunstancia adversa y qué no, y las posibles acciones que el IB puede aplicar en dichas situaciones.

Artículo 15: Alumnado sospechoso de conducta impropia

El enfoque del IB con respecto a la conducta impropia se explica en la publicación *Política de integridad académica*.

El IB entiende por *conducta impropia* toda acción (ya sea deliberada o involuntaria) de un alumno/a por la cual este u otro alumno/a sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación. Las acciones que pudieran perjudicar a otros alumnos/as también se consideran conducta impropia, como no informar acerca de una conducta impropia observada.

Para obtener más información sobre los procedimientos de investigación y sus resultados, consulte la publicación *Política de integridad académica*.

Artículo 16: Admisibilidad de las apelaciones

16.1 Una apelación es una oportunidad para que un colegio o un alumno/a (a través de su colegio) solicite al IB la revisión de cómo se tomó una decisión durante el proceso de evaluación, por ejemplo, sobre el procesamiento de la calificación final del IB otorgada al alumno/a o sobre la gestión de una conducta impropia.

16.2 A través de una apelación no se podrá solicitar una excepción a un proceso del IB, pero sí cuestionar si la interpretación de las normas del IB es razonable o no. Las políticas publicadas por el IB no podrán modificarse a raíz de una apelación. Asimismo, cuando una apelación dé lugar a una aclaración con respecto a las normas del IB, esta deberá aplicarse a la totalidad del alumnado de la convocatoria en cuestión.

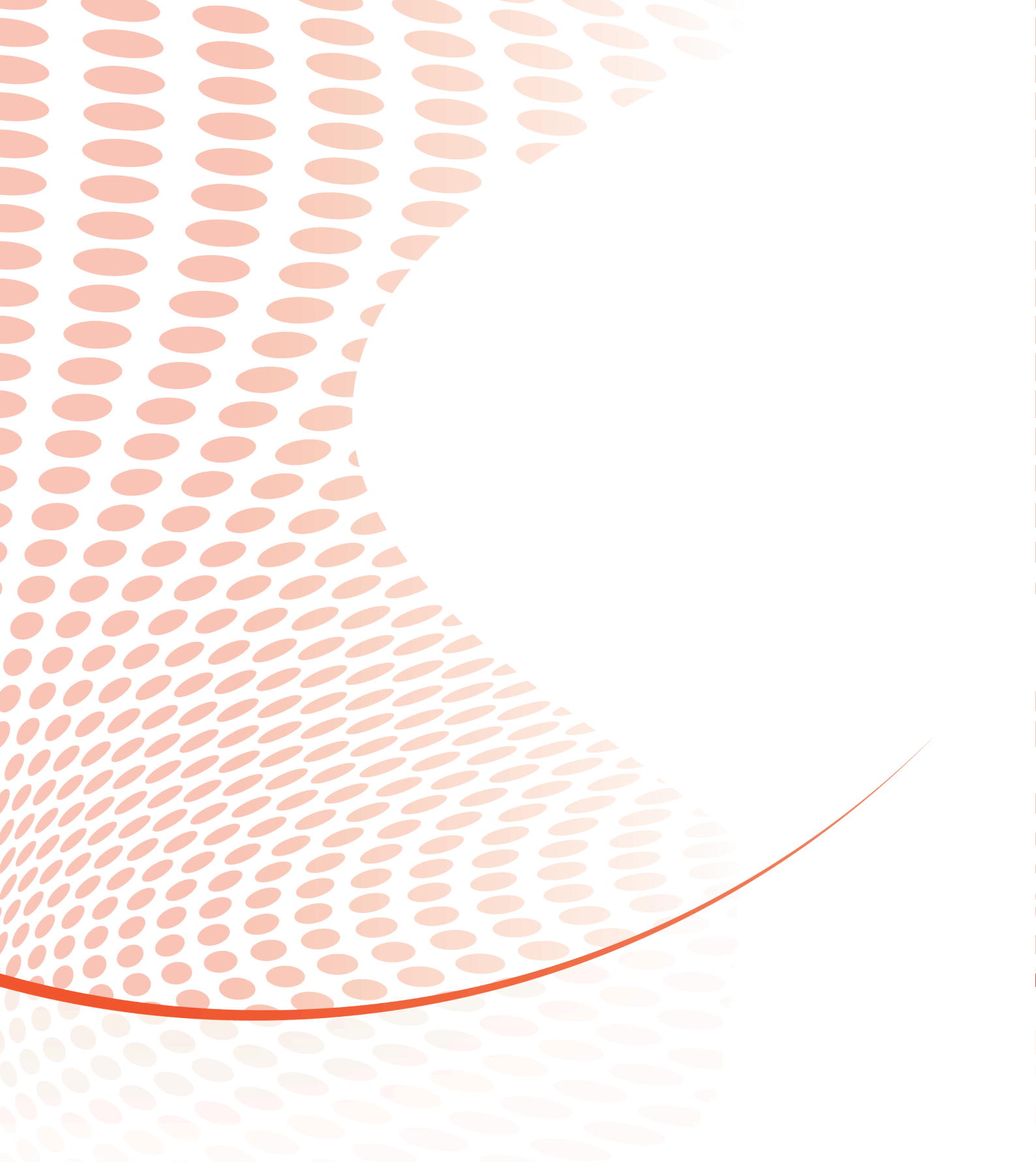
16.3 Una apelación supone el último paso en los casos de duda sobre el proceso de evaluación del IB. El resultado de una apelación no podrá remitirse a ninguna otra instancia del IB; no obstante, esto no afecta al derecho que contempla la ley a presentar una reclamación ante un organismo nacional de regulación o a solicitar un arbitraje.

16.4 Por razones prácticas, solo podrán presentar apelaciones el director/a del colegio o el coordinador/a del PAI. En cualquier caso, si un alumno/a o su tutor/a legal solicitan una apelación, el

colegio deberá presentarla en su nombre aunque no la respalde. Quedará a discreción del colegio la decisión de cobrar o no una tasa por la apelación al alumno/a o a su tutor/a legal.

16.5 El proceso de apelación se divide en dos etapas. Normalmente, se deberá abonar una tasa en cada etapa. La tasa se reembolsará si cambia la decisión que es objeto de apelación.

Para obtener más información sobre el proceso de apelaciones, consulte el documento *La evaluación del Programa del Diploma del IB: procedimiento de apelación*.



© International Baccalaureate Organization 2025
International Baccalaureate® | Baccalauréat International® | Bachillerato Internacional®